

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.417

Lunes 6 de Abril de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2786072

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Arica y Parinacota

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA (LOCALIDAD DE HUANTA)

(Resolución)

Núm. 110 exenta.- Arica, 3 de febrero de 2026.

Vistos:

Las facultades que invisto como Directora Regional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Arica y Parinacota, de conformidad a resolución exenta RA N° 240/383/2025 y resolución exenta RA N° 240/7/2026, ambas de la Dirección Nacional; lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513, del Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; y la resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
- Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied.
- Que con fecha 29 de diciembre de 2025, se emite resolución exenta N° 1.636, de esta Dirección Regional, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de los 7,2 km de las detecciones (Localidad de Huanta).
- Que, con fecha 20 de enero de 2026, se detectó en la trampa 0930 (tipo multilure) la presencia de un ejemplar del tipo "Mosca del Mediterráneo" correspondiente a hembra joven virgen. Dicha detección se registró en el Valle de Lluta, específicamente, Sector de Huanta. Dado lo anteriormente expuesto, es necesario ampliar el área reglamentada de 7,2 km de radio en relación a la detección antes mencionada.
- Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
- Que, en virtud de la detección señalada, es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 30 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación, las cuales abarcan el Sector de Huanta, Valle de Lluta, comuna de Arica.

CVE 2786072

Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

El nuevo polígono incluye 30 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

VERTICE 7,2 KM			VERTICE 7,2 KM		
DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	391919	7957823	16	390126	7972102
2	391777	7957750	17	390429	7972257
3	389552	7957398	18	392654	7972609
4	387327	7957750	19	394879	7972257
5	385320	7958773	20	396886	7971234
6	383727	7960366	21	398479	7969641
7	382704	7962373	22	399502	7967634
8	382352	7964598	23	399854	7965409
9	382704	7966823	24	399502	7963184
10	383727	7968830	25	398479	7961177
11	383747	7968849	26	396886	7959584
12	383922	7969194	27	394879	7958561
13	385515	7970787	28	393928	7958411
14	387522	7971810	29	393160	7958019
15	389747	7972162	30	391919	7957823

Resuelvo:

1. Amplíase el área reglamentada definida mediante resolución exenta N° 1.636, de 29 de diciembre de 2025, de esta Dirección Regional, estableciendo el polígono de 30 vértices, determinado por las coordenadas UTM señaladas en el considerando 6° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante la resolución exenta N° 1.636, de 29 de diciembre de 2025.
3. Dispóngase la notificación de la presente resolución.
4. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Agneta Fabiola Hiche Meza, Director Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región de Arica y Parinacota.